

1616
03 OCT 2024RESOLUCIÓN DE 2024
del 2024

“Por la cual se modifica y adiciona el artículo 4° y 5° de la resolución 1772 de 2023, por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios y de Rendimientos para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 2 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 26 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa, la contratación *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que, respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate.

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que el artículo 24° de la Ley 1450 de 2011, determina que:



"Art. 24. Formación y actualización de los catastros Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional (...)"

Que el artículo 79° "Naturaleza y organización de la gestión catastral" de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43° de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece:

"Artículo 79° Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural (...)"

Que, dentro del contenido del inciso segundo del artículo ibídem, el Legislador determinó:

"(...) La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público (...)"

Que el artículo 2.2.2.1.1. "Definiciones" del Decreto 1170 de 2015 -Modificado por el artículo 1° del Decreto 148 de 2020-, definió en uno de sus apartes el "Catastro con enfoque multipropósito" como:

"(...) Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"

Que el mismo artículo precisó el concepto de "Servicio público de la gestión catastral", señalando:

"(...) Es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación actualización conservación y difusión de la información catastral por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio"

Que el artículo 2.2.2.1.2. "Principios de la gestión catastral" del Decreto 1170 de 2015 -modificado por el artículo 1° del Decreto 148 de 2020-, estableció que además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientara entre otros por los siguientes principios:

*"(...) **Calidad:** La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera continua, ininterrumpida y eficiente;*

***Eficiencia:** Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar todos los procesos y procedimientos previstos en el presente Decreto, al menor costo posible y buscando cumplir las finalidades del servicio público catastral;*



Progresividad: El enfoque multipropósito del servicio público catastral se hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad. (...)

Que el artículo 2.2.2.2. del Decreto 1170 de 2015 "Procesos de la gestión catastral" Modificado por el Artículo 1º del Decreto 148 de 2020-, dispone:

"(...) **Procesos de la gestión catastral.** La gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito."

Que, el artículo en comento, definió el proceso de actualización catastral, señalando:

"(...) **Proceso de actualización catastral.** Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles" (...)

Que los numerales 1º, 2º, 15º y 23º artículo 4º del Decreto 846 de 2021, prevén, entre otras, las siguientes obligaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

"(...) 1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional.

2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento.

(...)

15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito.

(...)

23. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades."

Que seguidamente el artículo 5º del Decreto antes referido, estableció acerca de la dirección y administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

"**Artículo 5º Dirección y administración.** La dirección y administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General, quien será su representante legal.

Que los numerales 1º, 2º y 20º artículo 10º ibídem, establecen como algunas funciones del Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes:

"(...) 1. Administrar y ejercer la representación legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2. Adelantar la gestión necesaria que permita al Instituto ejercer como autoridad geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional.

(...)

20. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos."

Que los artículos 3.8.3. y 4.1.1. de la Resolución No. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, señalan:



03 OCT 2024

"(...) ARTÍCULO 3.8.3. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL. Los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023.

Además, los municipios que, debido a su intención de recibir el servicio público catastral por parte de un EAT¹ o departamento habilitado y posteriormente deseen volver a contar con el IGAC como su gestor catastral, podrán hacerlo en ejercicio de su autonomía territorial. Sin embargo, deberán notificarlo por escrito al Instituto, para cumplir con la entrega del servicio y la información.

Los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Durante la prestación de los servicios o actividades contratadas, tanto los gestores como los operadores catastrales deben cumplir con el marco regulatorio vigente expedido por el IGAC.

(...)

ARTÍCULO 4.1.1. PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL. Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

La información contenida en la base de datos catastral se utiliza para diversos propósitos, como estadísticas, fines fiscales, titulación de tierras y, en general, para apoyar la toma de decisiones en el marco de la administración de la tierra y del territorio.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC adelanta los proyectos de formación y actualización catastral en el marco de su competencia como máxima autoridad catastral y con base en las metas de Gobierno e institucionales fijadas.

Que, para la correcta ejecución de las actividades de los proyectos de actualización y formación catastral de los municipios que se operen de manera directa durante lo que queda del cuatrienio 2023 - 2026, es preciso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscriba contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para atender las actividades que se requieren para la ejecución de dichos proyectos, atendiendo a la insuficiencia de la planta de personal.

Que, para llevar a cabo la mencionada contratación, es necesario actualizar los perfiles y honorarios, atendiendo el análisis de la idoneidad o experiencia requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales asociadas a las necesidades del servicio a contratar.

¹ Esquemas asociativos de entidades territoriales EAT

Que, teniendo en cuenta que el Modelo de Gestión y Operación Catastral con Enfoque Multipropósito para la implementación de la política pública de Catastro Multipropósito y el cumplimiento de las metas de gobierno define que este modelo es participativo, se debe promover el empoderamiento y participación de los actores involucrados en los procesos catastrales, en especial las comunidades de los municipios que se intervendrán.

Que, reconociendo la necesidad de incorporar y fortalecer los conocimientos de las comunidades en el desarrollo de la actividad catastral, la Escuela Intercultural de Geografía para la Vida es una estrategia que busca garantizar el derecho de estas comunidades para la participación en el proceso de Catastro Multipropósito a partir del fortalecimiento de herramientas, capacidades y habilidades técnicas como parte de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que, la formación de la Escuela Intercultural de Geografía para la vida permite a los participantes certificarse para contribuir a la operación catastral en sus territorios, por lo cual, en aras de garantizar la experiencia y formación específica relacionada con el objeto de la actividad catastral, se busca que estos participantes certificados hagan parte del equipo de personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el IGAC, pues son actores claves que conocen su territorio y, además, cuentan con herramientas y competencias que les permitirán desenvolverse como promotores interculturales, auxiliares de campo y reconocedores prediales, permitiendo el avance de la operación de campo, garantizando la materialización real de la participación de las comunidades, y generando nichos de trabajo con personal cualificado que no se encuentran en las geografías más alejadas de Colombia.

Que la Resolución 1772 de 2023, "Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios y de Rendimientos para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones", fija la tabla de honorarios y describe los requisitos de idoneidad de personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios; sin embargo, dadas las particularidades geográficas, culturales, socioeconómicas, ambientales, condiciones de acceso, seguridad, entre otras, de los municipios en los cuales se llevan a cabo los proyectos de formación y actualización catastral, incluyendo la oferta laboral evidenciada en estos, se identificó la necesidad de incluir condiciones de formación y experiencia diferenciales que permitan vincular a las personas pertenecientes a la comunidad o territorios, así como aquellas formadas por la Escuela Intercultural y de Geografía para la Vida, con el ánimo de apoyar los procesos de formación y actualización catastral.

Que, dado que el catastro multipropósito es uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo, y varios de los gestores habilitados están adelantando procesos de actualización, existe actualmente una alta demanda de servicios, lo que impacta el mercado de prestación de servicios respecto a la cantidad y el costo.

Que, en atención al análisis del mercado realizado en campo para la satisfacción de las necesidades del Instituto, se ha podido determinar que se requiere un ajuste respecto a los honorarios.

Que lo anterior, conlleva a la necesidad de incorporar los requisitos de los perfiles requeridos para la operación, en línea con la oferta laboral en territorio y los requisitos técnicos mínimos que garanticen la calidad de los proyectos de actualización catastral multipropósito.

Que, en este contexto, es procedente fijar los honorarios que deben pactarse en los contratos de prestación de servicios, con base en: (i) los perfiles determinados en este acto administrativo; (ii) el objeto y las obligaciones a contratar; (iii) los precios de mercado y (iv) los honorarios que ha venido determinando el Instituto para esta tipología contractual.

Que, adicionalmente, atendiendo la especialidad de actividades que se deben desarrollar para la eficiente, correcta e ininterrumpida prestación del servicio catastral, con la expedición del presente

acto administrativo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi procede a incluir nuevos perfiles y ampliar los existentes, respecto a los requisitos de formación, experiencia y definición de honorarios requeridos para la celebración de contratos de prestación de servicios tendientes a ejecutar los proyectos de actualización y formación catastral de los diferentes municipios.

Que en ningún caso estos contratos de prestación de servicios generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término definido, sin que se configuren los requisitos de una actividad personal del trabajador, la subordinación o dependencia respecto del empleador y el salario como retribución por el servicio prestado, por lo cual se debe tener en claro que el supervisor designado en ninguna circunstancia ejercerá subordinación o dependencia del contratista.

Que, de cara a la Tabla de rendimientos y pagos para la gestión catastral establecida en la Resolución 1772 de 2023, se hace necesario incorporar nuevas actividades indispensables para la operación catastral evidenciadas en el marco de la operación por las direcciones territoriales.

Que así mismo, se deben incorporar rendimientos por actividad que cada perfil debe cumplir.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Modifíquese el artículo 4º de la Resolución 1772 de 2023, en lo relativo a los requisitos para suplir los perfiles de tratamiento especial, los cuales quedarán así:

PERFILES DE TRATAMIENTO ESPECIAL

CATEGORÍA	PERFIL REQUERIDO	VALOR INTEGRAL
INVESTIGADOR DE MERCADO	<p>Estudio: Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.</p> <p>ALTERNATIVA I</p> <p>Estudio: Título profesional y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.</p> <p>Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario</p>	\$7.000.000
TOPÓGRAFO	<p>Estudio: Título profesional en Ingeniería Topográfica.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en levantamientos topográficos.</p> <p>ALTERNATIVA I</p> <p>Estudio: Título Tecnólogo en Topografía, Levantamientos Topográficos o Levantamientos Topográficos e información Geográfica.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en</p>	\$7.000.000



	levantamientos topográficos.	
CONTROL DE CALIDAD RECONOCIMIENTO PREDIAL	<p>Formación: Título de Técnico o Tecnólogo</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 1</p> <p>Formación: Título de Bachiller.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Formación: Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.</p> <p>Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.</p>	\$4.500.000
RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	<p>Formación: Título Profesional.</p> <p>Experiencia: Sin experiencia. Aportar certificación de curso de conservación catastral</p> <p>ALTERNATIVA 1</p> <p>Formación: Mínimo ocho (8) semestres aprobados de carrera profesional; Técnico o tecnólogo.</p> <p>Experiencia: Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o Auxiliar catastral para oficina y terreno o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral, con experiencia en manejo de Sistemas de Información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Formación: Título de Bachiller.</p> <p>Experiencia: Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral, con experiencia en manejo de Sistemas de Información</p>	\$4.000.000



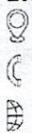
	Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.	
RECONOCEDOR PREDIAL JUNIOR	<p>Formación: Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo.</p> <p>Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.</p> <p>ALTERNATIVA I</p> <p>Estudio: Título de Bachiller.</p> <p>Experiencia: Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.</p>	\$3.400.000

Artículo 2°. - Adiciónese la tabla de honorarios del artículo 4° de la Resolución 1772 de 2023, para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios *con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi*, en el marco de los proyectos de formación y actualización catastral, para los perfiles mencionados a continuación:

PERFIL	REQUISITOS	TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)
CONTROL DE CALIDAD DE CONSOLIDACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	<p>Formación: Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES, con título de Especialización en ordenamiento urbano, Sistemas de información geográfica, sistema de gestión ambiental, urbanismo y planeación territorial, planeación urbana o geomática o a fines.</p> <p>Experiencia: Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p> <p>ALTERNATIVA I</p> <p>Formación: Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología y afines. Se considerarán afines las</p>	\$8.513.999



PERFIL	REQUISITOS	TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)
	<p>profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES y un título profesional adicional al exigido siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones contractuales.</p> <p>Experiencia: Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Formación: Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología y afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p>Experiencia: Acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional, de los cuales dieciséis (16) meses deben ser relacionados con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficos.</p>	
<p>PROFESIONAL EDITOR DIGITALIZADOR</p>	<p>Formación: Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Topográfica, Civil, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, De Minas; Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología o afines con especialización. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p>Experiencia: Acreditar treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) y bases de datos geográficas.</p>	<p>\$ 6.260.196</p>
<p>PROFESIONAL SOCIAL</p>	<p>Formación: Título profesional en Antropología, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación y Humanas o afines con especialización.</p> <p>Experiencia: Acreditar treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el trabajo con minorías y/o trabajo</p>	<p>\$ 6.260.196</p>



PERFIL	REQUISITOS	TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)
	comunitario.	
PROFESIONAL JURÍDICO	<p>Formación: Título profesional en derecho.</p> <p>Experiencia: Acreditar (12) meses de experiencia profesional relacionada con estudio de títulos, información predial y registral.</p>	\$ 4.885.167
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	<p>Formación: Título de formación tecnológica/técnica en áreas administrativas, gestión documental, gestión financiera, recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, negocios internacionales, gestión humana, gestión contable, contabilidad y finanzas, contabilidad sistematizada o afines.</p> <p>Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.</p> <p>ALTERNATIVA</p> <p>Formación: Aprobación de tres (3) años de educación superior profesional o universitaria en los núcleos básicos del conocimiento en áreas administrativas, gestión documental, gestión financiera, recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, negocios internacionales, gestión humana, gestión contable, contabilidad y finanzas, contabilidad sistematizada o a fines.</p> <p>EXPERIENCIA: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.</p>	\$ 3.796.436
TÉCNICO SISTEMAS	<p>FORMACIÓN: Título de formación tecnológica/técnica en sistemas, informática y a fines.</p> <p>EXPERIENCIA: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el mantenimiento de equipos tecnológicos o seguridad informática.</p> <p>ALTERNATIVA</p> <p>Formación: Aprobación de tres (3) años de educación superior profesional o universitaria en los núcleos básicos del conocimiento en áreas de sistemas, informática o a fines.</p>	\$ 3.796.436

PERFIL	REQUISITOS	TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)
	Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral relacionada con el mantenimiento de equipos tecnológicos y seguridad informática.	
AUXILIAR DE CAMPO I	Formación: Bachiller con aprobación de un (1) año de educación de educación superior. Experiencia: No se requiere ALTERNATIVA Formación: Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria. Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.	\$ 3.045.650
PROMOTOR INTERCULTURAL I	Formación: Cuatro (4) semestres de formación profesional o Título de técnico. Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA: Formación: Título de Bachiller. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral.	\$ 3.045.650
RECONOCEDOR PREDIAL	Formación: Certificado de participación en la escuela intercultural del IGAC y/o certificado de reconocedor predial. Experiencia: No se requiere experiencia laboral.	\$ 2.000.720
AUXILIAR DE CAMPO II / PROMOTOR INTERCULTURAL II	Formación: No se requiere formación académica. Experiencia: No se requiere experiencia laboral. Es indispensable acreditar la condición de pertenecer a la comunidad del municipio o región, a través de certificación emitida por la autoridad competente.	\$ 1.700.000

Artículo 3°. – Modifíquese el artículo 5° de la Resolución 1772 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 5.- Tabla de rendimientos y pagos para la gestión catastral: La Sede Central y las Direcciones Territoriales podrán optar por aplicar para la gestión catastral, la siguiente tabla de rendimientos y pagos:

1.1. MUTACIÓN NPH TERRENO URBANA - DIA	NORMA DÍA	RECONOCEDOR INTEGRAL	RECONOCEDOR JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	(TRAMITES / MUTACIONES MINIMOS POR DIA)	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	
1.1.1 Mutaciones de tercera, incorporaciones hasta 5 unidades, mutaciones de quinta, demolición antes de PH, modificación de la inscripción catastral, en el municipio Sede de la Dirección Territorial	4	\$ 50.000	\$ 42.500	<p>1. El pago del Ejecutor se dará únicamente en el momento que se garantice que la información gráfica sea consistente con la alfanumérica y la contenida en el informe de comisión, previa resolución proyectada.</p> <p>2. El Ejecutor integral, debe realizar los cambios gráficos y alfanuméricos de la información de las mutaciones realizadas.</p> <p>3. El reconocedor Junior No realizará los cambios gráficos y deberá enviar el trámite a digitalización.</p> <p>4. Las complementaciones abarcan datos faltantes y modificaciones en datos: número predial, nomenclatura predial, barrio, destinación económica y datos jurídicos del predio (Propietario, identificación, escritura o matrícula inmobiliaria).</p> <p>5. La actividad de verificado 1.1.4, está orientada a la confirmación de la ubicación, de las medidas e información física y jurídica de cada predio, en inmuebles no agrupados bajo el régimen de propiedad horizontal. Esta actividad incluye la medición de las dimensiones necesarias del predio para garantizar la consistencia de la información.</p> <p>6. Cada una de las primeras 5 unidades incorporadas en NPH se pagarán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.</p> <p>7. Se pagará lo dispuesto en el número 1.1.2 siempre y cuando haya visita a terreno, si los trámites fueron realizados desde la oficina, se pagaran de acuerdo a lo estipulado en el 1.1.1.</p> <p>8. El rendimiento para municipios fuera de sede aplica siempre y cuando se realice visita a terreno, sino aplicara lo dispuesto en el artículo 1.1.1.</p> <p>9. El numeral 1.1.6 aplica para métodos indirectos, cuando se requiera visita a terreno, se sumará el tiempo que requiera para la inspección ocular.</p>
1.1.2 Mutaciones de tercera, incorporaciones hasta 5 unidades, mutaciones de quinta, rectificaciones de terreno, demolición antes de PH, modificación de la inscripción catastral, Municipios Fuera de la Sede de la Dirección Territorial	3	\$ 66.667	\$ 56.667	
1.1.3 Cancelaciones de oficina	10	\$ 20.000	\$ 17.000	
1.1.4 Verificado – confirmación de datos	20	\$ 10.000	\$ 8.500	
1.1.5 Verificado - Precenso	50	\$ 4.000	\$ 3.400	
1.1.6 Rectificación de área con efectos catastrales de predios heterogéneos	1	\$ 200.000	\$ 170.000	
1.1.7 Rectificación de área con efectos catastrales de predios homogéneos	5	\$ 40.000	\$ 34.000	

1.2. MUTACIÓN RURAL NPH TERRENO - DIA	NORMA DIA	RECONOCEDOR INTEGRAL	RECONOCEDOR JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	NORMA DIA	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	

0 3 OCT 2024

1.2.1 Áreas > 300 Has. (El pago no aplica para trámites realizados desde oficina)	1 predio	\$ 200.000	\$ 170.000	1. Cantidad de predios que se pueden visitar al día según su área. 2. Minifundio se considera predios menores o iguales a 5 hectáreas.
1.2.2 Áreas menores a 300 Has.	2 predios	\$ 100.000	\$ 85.000	
1.2.3 Minifundios.	5 predios	\$ 40.000	\$ 34.000	
1.2.4 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH hasta 5 unidades	3 mutaciones	\$ 66.667	\$ 56.667	1. Aplica para loteos en donde no se realizan incorporaciones de construcción. 2. El coordinador deberá validar que solo se va a realizar loteos. 3. Los pagos se realizan por unidad desenglobada, teniendo en cuenta el rango de desenglobes, es decir, las primeras 5 de acuerdo al numeral 1.2.4. de la sexta unidad en adelante de acuerdo al numeral 1.2.5.
1.2.5 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH a partir de la sexta (6) unidad.	50 unidades	\$ 4.000	\$ 3.400	
1.2.6 Construcciones convencionales y no convencionales de la 1 a hasta la 3 construcción en NPH.	3 mutaciones	\$ 66.667	\$ 56.667	1. Hasta las primeras tres construcciones, se pagará el valor definido en el numeral 1.2.6. por cada una. 2. Desde la 4 construcción, se pagará lo dispuesto en el numeral 1.2.8 por cada construcción adicional.
1.2.7 Construcciones convencionales y no convencionales hasta de 6 construcción en NPH.	2 mutaciones	\$ 100.000	\$ 85.000	
1.2.8 Más de 6 Construcciones convencionales y no convencionales en un mismo predio.	9 construcciones	\$ 22.222	\$ 18.889	

1.3. PH Y CONDOMINIO E INCORPORACIONES		RECONOCEDOR INTEGRAL	RECONOCEDOR JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	NORMA DIA (TRAMITES MINIMOS POR DIA)	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE	
1.3.1. Desenglobes En PH y Condominio O Incorporación De Construcción De Hasta 5 Unidades En PH	3 desenglobes	\$ 66.667	\$ 56.667	Las primeras 5 unidades o predios se pagaran de conformidad a los dispuesto en el numeral 1.3.1, de la sexta en adelante se pagara de conformidad a lo dispuesto al numeral 1.3.2.
1.3.2. Desenglobes En PH Y Condominio o incorporación desde 6 en adelante.	50 unidades al día	\$ 4.000	\$ 3.400	
1.3.3 Creación de la ficha matriz de PH de hasta 199 unidades	8 fichas	\$ 25.000	\$ 21.250	Aplica para predios que fueron migrados de COBOL, que no tenían ficha matriz y el pago se realiza por cada predio al que tengo que crearle la ficha matriz.
1.3.4 Creación de la ficha matriz de PH de más de 200 unidades.	4 fichas	\$ 50.000	\$ 42.500	

1.3.5 Incorporación de construcción heterogénea	5 mutaciones	\$ 40.000	\$ 34.000	Solo aplica para incorporación de construcciones en condominios en donde todas las construcciones son diferentes y el pago se realizada por cada construcción incorporada.
---	--------------	-----------	-----------	--

2. ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE AVISOS DE MUTACIONES DE PRIMERA Y RECTIFICACIONES DE OFICINA Y COMPLEMENTACIONES, TÉCNICO DE OFICINA				
ACTIVIDAD	NORMA DIA	VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR DIA	NOTAS
2.1 Clasificación y Estudio.	80	\$ 1.446	\$ 115.650	La Clasificación implica la categorización de las escrituras provenientes de registro de acuerdo a los lineamientos de la institución. El Estudio de escrituras provenientes de registro involucra la definición del tipo de mutación que genera, revisión de documentos aportados y definición de las acciones para responder el trámite
2.2 Radicación.	80	\$ 1.446		La Radicación se refiere a realizar la recepción y estudio de solicitudes de los diferentes trámites que corresponden al proceso de Conservación, Formación-Actualización.
2.3 Escaneo.	80	\$ 1.446		Convertir en digital los documentos análogos resultado del proceso de radicación, de acuerdo a los lineamientos.
2.4 Trámite.	40	\$ 2.891		Tramite de Mutaciones por estudios de avisos que representa la realización total del trámite con resolución y fecha de resolución.
NOTA: Para pagos integrales e valor mensual será de \$2.313.000				

3. ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA		
ACTIVIDAD	NORMA DIA / MANZANA	Nota: Este perfil incluye un pago integral de \$7.000.000 condicionado al cumplimiento de los rendimientos establecidos en esta resolución.
3.1 Topógrafo sin equipo	Manzana regular: 6 Manzana irregular: 4	<ol style="list-style-type: none"> El valor establecido corresponde al pago por día de trabajo e incluye cartera del levantamiento y plano final en medio digital. Todos los levantamientos deben estar ligados a la red Magna Sirgas en los municipios en donde no se hayan realizado procesos de actualización y a la red CTM-12 en los municipios actualizados. El rendimiento día/hombre se asimila en manzanas muy irregulares (generalmente en la periferia) a 200 puntos día. Los puntos deben estar asociados a los quiebres sobresalientes a la escala de salida de la carta catastral, (1:500) que garantice el trabajo de reconocimiento predial. Se estima una distancia patrón de 20 metros entre puntos como mínimo (Circular 733 del 2011). En las manzanas irregulares se deben levantar algunos detalles internos estrictamente necesarios que garanticen el amarre de las construcciones y terrenos para que el reconocedor predial pueda tener estos puntos de referencia. El levantamiento topográfico únicamente se contratará cuando no exista cartografía básica u orto fotografías actualizada que garantice los levantamientos prediales de manera precisa. Se debe cumplir estrictamente los lineamientos definidos en la Circular 733 de 2011.resolución 388 de 2020 o la que la modifique, adicione o derogue. En el momento en que no tenga asignados trámites de labores topográficas, se le deberán asignar tramites de mutaciones de terreno con los rendimientos establecidos en esta resolución.
3.2 Validación de levantamientos	1	
3.3 Estudio e informe del tramite	2	

4. DIGITALIZACIÓN	RENDIMIENTOS PARA DIGITALIZADOR	VALOR UNITARIO PARA RECONOCEDOR INTEGRAL	NOTAS: El pago por actividad, corresponde a los predios colindantes que sean afectados durante la ejecución de una mutación, con el fin de dejar depurada la base catastral para reconocedores integrales a destajo.
			En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos.
4.1. METODO POR COTAS – MASIVOS			
4.1.1. Urbano	4.1.1.1: 120 predios homogéneos	\$ 2.717	1, Digitalización por cotas: Capturar los predios a partir de las medidas, longitudes y ángulos, teniendo como referencia los ángulos de la imagen escaneada. 2, No hay valor en el punto 4.1.2 puesto que para el reconocedor la captura de la construcción es inherente al trámite.
	4.1.1.2: 20 predios NPH heterogéneas	\$ 8.150	
	4.1.1.3: 40 unidades en Condominio	\$ 4.075	
4.1.2. Rural	Predios con captura de construcciones y unidades: 10 predios.		
4.2. METODO POR COTAS – PUNTUAL			
4.2.1. Urbano	20 predios día	\$ 8.150	
4.2.2. Rural	NO APLICA		
4.3. METODO ESCANEO - MASIVO			
4.3.1 Rural	60 predios día	\$ 3.000	Digitalización por escaneo: Vectorizar por la pantalla a partir de una imagen escaneada.
4.4 METODO ESCANEO - PUNTUAL			
4.4.1. Urbano	20 predios día	\$ 8.150	Cuando se digitalizan o modifican predios de una manzana o un plano predial rural ya existente en digital: Aplica para los procesos catastrales de conservación.
4.4.2. Rural	10 predios día	\$ 16.300	

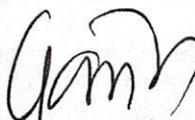
5. ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN			
5.1 RECONOCEDOR INTEGRAL			
ACTIVIDAD	NORMA DIA	VALOR UNITARIO PARA RECONOCEDOR INTEGRAL	NOTAS
5.1.1 Depuración urbana heterogéneo.	30 predios	\$ 6.700	Este rendimiento está sujeto a que el reconocedor entregue el dibujo en formato shape o JSON, por ende, aplica para reconocedores integrales. En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos.
5.1.2 Depuración urbana homogéneo.	50 predios	\$ 4.000	
5.1.3 Depuración por desplazamiento	10 manzanas	\$ 20.000	
5.1.4 Depuración rural heterogéneo.	15 predios	\$ 13.500	
5.1.5 Depuración rural homogéneo.	20 predios	\$ 10.000	
5.2 RECONOCEDOR JUNIOR			
5.2.1 Depuración urbana heterogéneo.	10 predios	\$ 10.000	Estos rendimientos aplican cuando el reconocedor es junior y el depurador debe realizar el dibujo sin shape de referencia. En caso de que la Dirección Territorial tenga en su personal digitalizadores dedicados solo a esta labor, se pagará un valor integral vigente, sujeto a rendimientos.
5.2.2 Depuración urbana homogéneo.	20 predios	\$ 10.000	
5.2.3 Depuración por desplazamiento	10 manzanas	\$ 20.000	
5.2.4 Depuración rural heterogéneo.	10 predios	\$ 20.000	
5.2.5 Depuración rural homogéneo.	20 predios	\$ 10.000	

6.1 ACTIVIDADES TRANSVERSALES	
6.1 Estudio y respuesta a PQRSD	Este ítem se refiere a peticiones de carácter general de los usuarios, apoyo en respuesta a tutelas, requerimientos judiciales etc.
6.2 Estudio y respuesta a trámites que no proceden	Este ítem se refiere a casos en donde el ejecutor luego de estudiar el trámite determino que no procede y emite comunicación al usuario dando los argumentos y realiza la cancelación en el SNC y su pago corresponderá al indicado en el punto 1.1.1.

Artículo 4°. - La presente resolución rige a partir del 03 OCT 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
03 OCT 2024

Dada en Bogotá D.C., a los


GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Carol Yulieth Murillo López – Dirección de Gestión Catastral *al*
Valentina Sarmiento Buitrago - Dirección de Gestión Catastral *VB*
Aura Daniela Guzmán Ramírez – Oficina Asesora de Planeación *durag*
Carolina Rojas Carvajal – Subdirección General *CR*

Revisó: Martha Lucía Parra García - Secretaria General *MLP*
Fabián Eduardo Camelo Sánchez - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación *FD*
Luisa Cristina Burbano Guzmán – Directora Gestión Catastral *LBG*
Johan Andrés Avendaño Arias – Director de Investigación y Prospectiva *JAA*
Camila Gutiérrez Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica *CG*
Laura Moreno Moreno – Subdirectora Administrativa y Financiera *LM*
Javier Enrique Gutiérrez Rocha – GIT Gestión Contractual *JER*